

REFERENCIA	OBJETO DEL CONVENIO	SECTORES AFECTADOS Y PGOU	PARTES FIRMANTES	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE FORMALIZACIÓN	BIENES DE ENTRADA	BIENES DE SALIDA	OBLIGACIONES ECONÓMICAS
T2-2005	Convenio urbanístico para obtención de un total de 3.635,49 m2 en la parcela 210 del Polígono 7 del Catastro de Rústica: 1.316,80 m2 para la ejecución de la Red General SG-1 y 2.318,69 m2 para la ejecución de la Red General SG-7 del PGOU, mediante su cesión y ocupación anticipada.	Sectores II-1 y II-5 del Plan General de Ordenación Urbana de 2002.	DOÑA MAGDALENA MEDRANO MARTÍNEZ, DOÑA ELVIRA MEDRANO MARTÍNEZ, DON ANTONIO MEDRANO MARTÍNEZ, DON EUGENIO-PEDRO MEDRANO BASANTA, DON ÁLVARO MEDRANO BASANTA, DOÑA MARÍA DEL CARMEN MEDRANO BASANTA, DON JAVIER-IGNACIO MEDRANO BASANTA, DON JOSÉ CARLOS MEDRANO BASANTA Y DOÑA MARÍA DEL CARMEN BASANTA PÉREZ.	Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28-01-2005	12-01-2005	3.635,49 m2 en la parcela 210 del Polígono 7 del Catastro de Rústica: 1.316,80 m2 para la ejecución de la Red General SG-1 y 2.318,69 m2 para la ejecución de la Red General SG-7 del PGOU.	De la cesión anticipada de los 1.316,80 m2 de suelo para la Red General SG-1, los propietarios se reservan a su favor los aprovechamientos urbanísticos que resultan del suelo cedido anticipadamente en el Sector II-1 del PGOU, y que ascienden a 491,2980 unidades de aprovechamiento urbanístico (u.a.s.). Asimismo, de la cesión anticipada de los 2.318,69 m2 de suelo para la Red General SG-7, los propietarios se reservan a su favor los aprovechamientos urbanísticos que resulten del suelo cedido anticipadamente en el Sector II-5 del PGOU, y que ascienden a 865,1032 unidades de aprovechamiento urbanístico (u.a.s.). En ambos supuestos, una vez deducido el 10% del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento como cesión obligatoria y gratuita.	Las superficies cedidas anticipadamente a los desarrollos de los Sectores II-1 y II-5 del PGOU, de 1.316,80 m2 y 2.318,69 m2, respectivamente, se consideran como cesión para Infraestructura Viaria y Equipamiento Genérico Público, respectivamente, siendo ejecutado por el Ayuntamiento de Navalcarnero, si bien la urbanización de las citadas Redes Generales, se repercutirán entre los propietarios del ámbito de los Sectores II-1 y II-5, en la parte que les corresponda, con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.